

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado 5 de abril de 1976, entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco"), la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (en adelante denominada "Prestatario") y la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "Garante")

CAPITULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 353/SF-GU, suscrito el 16 de octubre de 1973 entre el Banco y el Prestatario, y enmendado mediante el Contrato Modificatorio No. 1 de fecha 6 de junio de 1975.

1. La Cláusula 3 del Capítulo I, dirá así:

"Cláusula 3. Objeto. El propósito del financiamiento parcial que otorga el Banco es el de cooperar en la ejecución de un proyecto (en adelante denominado "Proyecto"), que consiste en (i) la construcción de un sistema de alcantarillado combinado, para servir al sector norte de Ciudad de Guatemala; (ii) la reparación de sistemas de agua potable y alcantarillado de la misma ciudad, dañados por el terremoto del 4 de febrero de 1976; y (iii) la realización de un plan de cooperación técnica destinado al mejoramiento institucional del Prestatario. En el Anexo B, que forma parte de este Contrato, se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto."

2. La Cláusula 4 del Capítulo I, dirá así:

"Cláusula 4. Ejecución del Proyecto. Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario en lo que concierne a las obras de alcantarillado y en cuanto a las obras de reparación del sistema de agua potable por intermedio de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMPAGUA), de cuyas capacidades legales y financieras para actuar en calidad de ejecutores, el Prestatario deja constancia."

3. La Cláusula 5 del Capítulo III, dirá así:

"Cláusula 5. Fondo rotatorio. Con cargo al financiamiento por parte del Banco y cumplidos los requisitos

previstos en las Cláusulas 1, 2 y 6 de este Capítulo cuando corresponda, éste podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime adecuada, que no excederá de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.000) o su equivalente, que deberá utilizarse para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El Banco podrá renovar total o parcialmente este fondo si así se le solicita a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos de las citadas Cláusulas 2 y 6, cuando corresponda. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato."

- 4. El inciso (d) de la Cláusula 1, del Capítulo IV, dirá así:

"Cláusula 1. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso al Prestatario, podrá suspender los desembolsos con cargo al financiamiento, si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

.....

"(d) En caso que el Prestatario y/o la Dirección de Obras y/o EMPAGUA sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonios resultaren sustancialmente afectados como consecuencia de cambios que se introdujeran en la legislación nacional o municipal respectiva, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución."

- 5. El inciso (c) de la Cláusula 2, del Capítulo V, dirá así:

"Cláusula 2, Precios y licitaciones.

.....

"(c) No obstante lo establecido en el inciso (b) anterior el Banco podrá autorizar que (1) algunas de las obras vinculadas con las redes secundarias del alcantarillado del Proyecto sean ejecutadas por administración directa, hasta por un monto total del equivalente de dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$2.700.000), siempre que se demuestre a satisfacción del Banco la conveniencia de proceder en esta forma debido a las características particulares de cada obra; y (2) otras obras de reparación de los sistemas de alcantarillado y agua potable hasta por un monto total equivalente de cinco millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.700.000) puedan también ser ejecutadas por adjudicación directa de contratos y/o administración directa o delegada y/o adquirirse los bienes y materiales sin sujetarse a licitación pública, siempre que tales obras se inicien y/o se adquieran los bienes y materiales antes del 31 de diciembre de 1976 y se siga un procedimiento aceptable al Banco, de acuerdo con lo establecido en el Anexo E de este Contrato."

Además se incorpora al Contrato de Préstamo como Anexo E del mismo, el documento adjunto a este Contrato Modificatorio.

6. Los Apartados I, II y VII del Anexo B, dirán así:

"I. Objetivos

El Proyecto consiste en: (i) la construcción de un sistema de alcantarillado combinado (sanitario y pluvial) para servir al sector norte de Ciudad de Guatemala; (ii) la reparación de sistemas de agua potable y alcantarillado de la misma ciudad dañados por el terremoto del 4 de febrero de 1976; y (iii) la realización de un plan de cooperación técnica destinado al mejoramiento institucional del Prestatario."

"II. Descripción de las obras

El Proyecto comprende la construcción de las siguientes obras:

- (a) Construcción de colectores y redes secundarias:
y
- (b) Obras de reparación en los sistemas de agua potable y alcantarillado."

.....

"VII. Selección de Proyectos de Construcción

Antes de la selección definitiva de obras de construcción, la Municipalidad presentará a la aprobación del Banco la justificación de los proyectos a ser seleccionados."

CAPITULO SEGUNDO

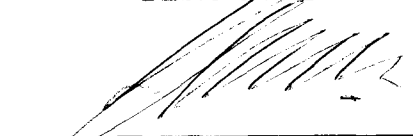
La República de Guatemala, en su condición de Garante, manifiesta su conformidad con todas las disposiciones del presente Contrato Modificatorio.

CAPITULO TERCERO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 353/SF-GU, enmendado por el citado Contrato Modificatorio No. 1, que se hallan en plena vigencia.

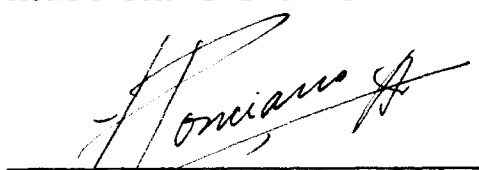
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Banco, el Prestatario y el Garante, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



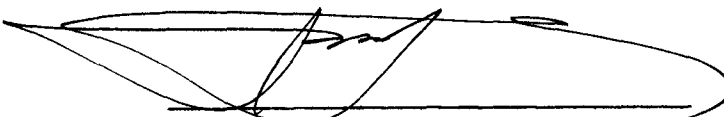
Antonio Ortiz Mena
Presidente

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA



Leonel Ponciano León
Alcalde

REPUBLICA DE GUATEMALA



Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas

Además, deberá someterse a análisis del Banco el texto del contrato que se firmará con la firma contratista que se seleccionaría. En el caso que el contrato a suscribirse con el oferente favorecido variara sustancialmente de los términos y condiciones contenidos en el proyecto de contrato referido anteriormente, el Ejecutor deberá someter los cambios al examen y análisis del Banco antes de suscribir el contrato final. Copia o copias del contrato final deberán ser enviadas a la oficina de la Representación del Banco en Guatemala. El Banco se pronunciará lo más rápido posible para que pueda continuarse con el trámite del expediente.

Adquisiciones de Bienes

- (f) Las adquisiciones de bienes (materiales, maquinaria y equipo) podrán realizarse por el Ejecutor mediante cotización o concurso de precios, siempre que el Ejecutor consulte previamente al Banco, y le comunique los siguientes aspectos:
 - (i) La descripción del bien que se propone adquirir, sus características, especificaciones, precio (estimado original y actual) y otros detalles.
 - (ii) Razones por las cuales considere que debe adquirir mediante cotización o concursos de precios.
 - (iii) Plazo de entrega.
 - (iv) Empresas a las cuales se considere invitar a presentar oferta.
 - (v) Plazos y lugar para que los interesados recojan los documentos y presenten las ofertas.
 - (vi) Plazo y lugar de entrega de los bienes a adquirirse.
 - (vii) Otros aspectos que se consideren pertinentes y que no contravengan lo dispuesto en el presente procedimiento.

Además se deberá indicar al Banco los principales factores o bases que se tomarán en consideración para la evaluación y comparación de las ofertas.

Cuando los bienes a adquirirse fueren financiados total o parcialmente con los recursos en divisas del respectivo préstamo del Banco, deberá el Ejecutor publicar un aviso en la forma prevista en el literal (e) anterior, el cual deberá incluir las condiciones señaladas en los

numerales precedentes (i) (excepto lo referente a precio estimado original y actual), (iii), (v), (vi) y (vii) en su caso, así como monedas de pago y requisitos de origen de los bienes (originarios o provenientes de países miembros del Banco). Simultáneamente, con la publicación el ejecutor cursará copia del aviso a la embajada o consulado de cada país miembro del Banco.

Una vez que las ofertas hayan sido presentadas y analizadas por el ejecutor, deberá someterse al Banco el cuadro comparativo de las mismas junto con el criterio que se haya formado el Ejecutor en cuanto a la aceptación de la oferta. El Banco se pronunciará lo más rápido posible para que pueda continuarse en el trámite del expediente.

Aspectos Generales

- (g) Se entenderá, a los efectos de aceptación de oferta a que se refieren los literales (e) y (f) precedentes, como la más conveniente y favorable, la que permita ejecutar los respectivos contratos de obras, a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros exigidos en la convocatoria, entre estos últimos particularmente el de entrega de la obra o el bien, según se trate.
- (h) En aspectos no previstos en este procedimiento, tales como fianzas, seguros, inspecciones por funcionarios del Banco, forma de pago y anticipos a contratistas, en su caso, monedas de uso, análisis de precios unitarios cuando corresponda, transporte, elegibilidad de bienes y servicios, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el procedimiento de licitación acordado entre las partes.

En todo caso de duda sobre el alcance de este procedimiento y su aplicación, el Prestatario y/o Ejecutor y el Banco intercambiarán puntos de vista sobre el aspecto de que se trate, dentro del objetivo señalado en los numerales (1), (2) y (3) del presente procedimiento.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL APLICABLE EN EJECUCION DE OBRAS
Y ADQUISICIONES DE BIENES EN EL CONTRATO DE PRESTAMO
No. 353 /SF-GU CUYO PROYECTO HA QUEDADO AFECTADO POR
EL TERREMOTO DEL 4 DE FEBRERO DE 1976

Antecedentes y Objetivo

1. El presente procedimiento tiene como objetivo establecer normas que teniendo en cuenta las leyes de emergencia de Guatemala y los principios básicos que informan las políticas del Banco en materia de adquisiciones de bienes y servicios, permitan abreviar los trámites y plazos contemplados dentro de los procedimientos de licitaciones públicas acordados entre el Prestatario y/o Ejecutor y el Banco.
2. Tal como se establece en el citado Contrato de Préstamo, los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para los respectivos proyectos y programas, deberán hacerse a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia, y otros que sean del caso. Entre otros factores, en estos momentos tiene particular relevancia respecto al referido Contrato, acelerar el proceso de ejecución de las obras y, consecuentemente, la adquisición de bienes (maquinaria, equipo y materiales) y servicios que permitan una realización del Proyecto dentro del proceso de rehabilitación y/o reconstrucción de las zonas afectadas por el reciente terremoto. Para contribuir a ese proceso acelerado, de ejecución dentro de los principios básicos enunciados, es necesario acortar y simplificar los trámites de dichas adquisiciones.
3. Es principio básico también de las políticas del Banco, que el procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios financiados total o parcialmente con divisas provenientes de los préstamos correspondientes, así como las bases específicas y demás condiciones que se establezcan, deberán permitir la libre concurrencia de oferentes originarios o provenientes de países miembros del Banco, por lo cual no deberán establecerse condiciones que impidan o restrinjan la concurrencia de tales oferentes. Concorde con este principio, debe dársele iguales oportunidades para presentar ofertas a interesados de los países miembros del Banco.

4. En consideración a ese objetivo y teniendo en cuenta las leyes de emergencia de Guatemala y los mencionados principios de las políticas del Banco en esta materia, se establece el siguiente procedimiento, que se aplicará respecto a las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen al amparo del Contrato de Préstamo arriba citado y Contrato Modificatorio No. 2 celebrado entre ambas partes con tales propósitos:
- (a) Este procedimiento será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1976 para las adquisiciones de bienes y servicios cuyos montos excedan en cada caso del equivalente de US\$25.000.

Ejecución de Obras

- (b) Sin perjuicio que sean efectuadas a través del respectivo procedimiento de licitaciones públicas acordado, cuando se estime conveniente, las obras que comiencen a ejecutarse dentro del Programa, a partir del 12 de febrero de 1976 y hasta el plazo indicado en el literal (a) anterior, podrán ser realizadas por el ejecutor dentro del monto máximo establecido en el Contrato Modificatorio No.2 , mediante:
- (i) Administración directa.
- (ii) Administración delegada.
- (iii) Adjudicación directa.

Será administración directa cuando el Ejecutor realice las obras bajo su propia cuenta y responsabilidad o sea, contratando personal, contando con equipo propio o arrendado y adquiriendo los demás bienes necesarios para su ejecución.

Será administración delegada a precios reales cuando una firma contratista calificada se haga cargo de realizar por cuenta y cargo del Ejecutor, las respectivas obras, quien pagará a dicha firma el costo del personal y materiales utilizados o facilitándole éstos y abonándole, además, una cantidad por el uso del equipo y gastos de administración, incluyendo honorarios, conforme a las bases que sean acordadas entre ambas partes.

Será adjudicación directa cuando el Ejecutor contrate directamente la ejecución de obras con una firma contratista, mediante un precio fijo que incluirá mano de obra, materiales y uso del equipo necesario.

- (c) Cuando el Ejecutor se proponga realizar la obra directamente (administración directa), deberá previamente consultar al Banco y le comunicará a éste los siguientes aspectos:
- (i) La descripción de la obra respectiva, incluyendo sus características principales y los lugares de realización.
 - (ii) Documentos necesarios, tales como presupuesto (original y actual), especificaciones técnicas, planos cuando corresponda, y cantidades de obra.
 - (iii) Razones por las cuales considera que la obra debe ejecutarse por administración directa.
 - (iv) Plazos de inicio y de terminación de la obra (cronograma de ejecución).
 - (v) Materiales y equipo que posee y/o que sea necesario adquirir, en su caso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal (f).
- (d) Cuando el Ejecutor se proponga realizar la obra por administración delegada, deberá previamente consultar al Banco, y comunicará a éste, además de los aspectos señalados en los numerales (i), (ii), (iv) y (v) del literal (c) anterior, los siguientes:
- (i) Razones por las cuales considere que la obra debe construirse por administración delegada.
 - (ii) Fundamentos en que base que la firma o firmas contratistas que se propone invitar están calificadas para llevar a cabo la obra u obras que se proyecta encomendarles, indicando, en su caso, si ya fueron precalificadas y/o tienen bajo ejecución otras obras dentro del Programa. Si no hubieran sido precalificadas anteriormente, deberá señalarse, como mínimo, lo siguiente:
 - 1. Cumplimiento de contratos anteriores; y,
 - 2. Capacidad de ejecución, tomando en cuenta los contratos de obras vigentes, su monto y fechas de inicio y terminación.
 - (iii) Condiciones del contrato o acuerdo de administración que se proponga celebrar con la firma contratista que resulte seleccionada.

- (e) Cuando el Ejecutor se proponga realizar la obra mediante la adjudicación directa de los contratos, deberá previamente consultar al Banco exponiéndole las razones que justifiquen el uso de este sistema y le enviará copia del texto del aviso que se proponga publicar anunciando la invitación a presentar ofertas, cuyo texto deberá incluir:
- (i) Descripción general de las obras, lugar o lugares de realización y características principales;
 - (ii) Plazos de inicio y terminación de las obras;
 - (iii) Requisitos que deberán llenar los interesados para poder presentar ofertas, a menos que fueran firmas precalificadas dentro del proyecto o programa en cuestión.
 - (iv) Plazo y lugar para la retirada de los documentos (planos, especificaciones, cantidades de obra, modelo de oferta, plazo tentativo de ejecución, monedas de pago, modelos de contrato; estos documentos deberán haber sido previamente aprobados por el Banco).
 - (v) El plazo, con señalamiento de fecha, hora y lugar donde deban ser presentadas las ofertas.
 - (vi) En el caso que se utilizaren divisas del préstamo del Banco, además deberá incluirse monedas de pago y otras condiciones, tal como el requisito de origen o nacionalidad de los contratistas.

El aviso deberá publicarse por lo menos una vez en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación de Guatemala, debiendo el plazo para la presentación de las ofertas no ser inferior a 10 días contados desde la última fecha de publicación.

Cuando las obras a ejecutarse fueren financiadas total o parcialmente con los recursos en divisas del Préstamo del Banco, simultáneamente se cursará copia del aviso a la embajada o consulado de cada país miembro del Banco. Si se tratare de firmas precalificadas, se cursarán las invitaciones para presentar ofertas a sus respectivos domicilios.

Una vez que las ofertas hayan sido recibidas y analizadas por el ejecutor, deberá someterse a examen del Banco el cuadro comparativo de las mismas, junto con el criterio que se haya formado el Ejecutor en cuanto a la adjudicación del contrato.